



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE CONVALIDAN LOS ACTOS CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DICTADOS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO A LA REVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE DIVERSAS LÍNEAS DE AYUDAS DE LA EXTINTA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INIA, Nº DE EXPEDIENTE 2018C0000002.

El artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que *“la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre. Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación”*.

En el artículo 323, en relación con los órganos de contratación estatales, establece que *“los Presidentes o Directores de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal y los Directores generales de las distintas Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, son los órganos de contratación de unos y otros, a falta de disposición específica sobre el particular, recogida en las correspondientes normas de creación o reguladoras del funcionamiento de esas entidades”*.

El artículo 8 del Estatuto de la Agencia Estatal de Investigación, aprobado por Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, establece en su punto 3 que *“el presidente podrá delegar en el director (...) la firma de los convenios, contratos o negocios jurídicos que le corresponda, con las condiciones y límites que en su caso puedan establecerse. Sin embargo, el artículo 12.2.1) atribuye al Director la competencia de “celebrar contratos con las condiciones y límites que en su caso puedan establecerse, dando cuenta de ello al Consejo Rector”*.

En las Resoluciones de 21 de junio de 2016 y de 27 de julio de 2018, la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación delegó en el Director las competencias en materia de contratación cuando el importe de los contratos fuera inferior a 1.000.000 euros de valor estimado, y en el Secretario General hasta el importe del correspondiente al contrato menor.



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Teniendo en cuenta lo anterior y que el importe total del valor estimado del contrato en el expediente de contratación de servicios para la realización de trabajos de apoyo a la revisión de la justificación económica de diversas líneas de ayudas de la extinta Dirección General de Investigación e INIA, núm. de expediente: 2018C0000002, fue de 1.881.734,40 € (incluidas prórrogas y modificaciones previstas, IVA excluido), los actos dictados por la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación correspondientes al órgano de contratación, adolecen de un vicio de anulabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por concurrir incompetencia jerárquica, al no haber sido delegada la competencia por el órgano de contratación en atención a la cuantía estimada, debiendo haber sido suscritos por la Presidencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, resuelvo:

Primero.- Acordar la convalidación de todos los actos administrativos dictados por la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación, correspondientes al órgano de contratación, en el expediente de contratación de servicios para la realización de trabajos de apoyo a la revisión de la justificación económica de diversas líneas de ayudas de la extinta Dirección General de Investigación e INIA, núm. de expediente: 2018C0000002.

Segundo.- Otorgar eficacia retroactiva a la presente resolución de convalidación al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
Ángeles Heras Caballero